

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 235

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2010-2011

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A DECRETAR LA ELIMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS , CONDUCTOR DE AMBULANCIA Y DIRECTOR Y A TOMAR MEDIDAS DE BIENESTAR PARA EL MUNICIPIO Y SUS EMPLEADOS SIN AFECTAR EL SERVICIO A LOS CIUDADANOS, AGOTAR LOS RECURSOS A SU ALCANCE A FIN DE EVITAR CESANTIAS DEL PERSONAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS**

**POR CUANTO:**

El Municipio de Salinas ha estado ofreciendo a la ciudadanía el servicio de emergencias médicas a través del servicio de ambulancia.

**POR CUANTO:**

En los últimos años, sin embargo, los costos operacionales del mismo han ido aumentando dramáticamente, mientras que los ingresos recibidos han disminuido significativamente.

**POR CUANTO:**

Esto ha provocado que dicha operación no sea económicamente viable.

**POR CUANTO:**

Reconociendo que este servicio esta contratado en el Plan de Reforma de Salud para los pacientes medico-indigentes y además es pagado por medio de retención en nuestra remesa mensual del Crim a la Administracion de Seguros de Salud (ASES).

**POR CUANTO:**

Luego de un riguroso análisis que atienda la situación planteada, el Alcalde ha tomado la decisión de no decretar cesantías según lo permitido en el Reglamento Número 1, Serie 1985-86; "Normas para el Establecimiento de Métodos de Cesantías por Falta de Trabajo y/o fondos del Municipio de Salinas".

**POR CUANTO:**

El Artículo 9.00, dispone las medidas a tomarse para evitar decretar cesantías de personal por falta de trabajo y/o fondos. Ante este escenario, el Alcalde agotará todos los recursos a su alcance y presentará las siguientes medidas:

**Primero:** Evaluar los empleados de la clase de puestos de técnico de emergencias médicas y conductores de ambulancia que son elegibles para acogerse a una pensión por años de servicio del Sistema de Retiro.

**Segundo:** Eliminar permanentemente la clase de puesto de técnico de emergencias médicas, conductor de ambulancia y del Director.

**Tercero:** Reubicar el personal de emergencias médicas a otros puestos disponibles vía el mecanismo de reclasificación de empleados, como medida para evitar las cesantías en atención a las circunstancias económicas actuales que tiene el Municipio.

**Cuarto:** Hasta donde la situación lo permita se buscarán alternativas para no afectar el salario actual devengado lo cual dependerá de los requisitos, condiciones y funciones de los puestos incluyendo aquellos de clasificación inferior que queden vacantes o en nuevos puestos incluidos en el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio para proceder a reubicar al personal en otros departamentos, programas u oficinas que haya necesidad de personal.

**Quinto:** Reubicar el personal de emergencias médicas en puestos de igual o similar clasificación en otras unidades de trabajo y serán guiados de acuerdo al orden de prelación de puestos utilizando el factor antigüedad en el servicio.

**POR CUANTO:**

El Alcalde a través de la Oficina de Recursos Humanos notificará por escrito a los empleados afectados con no menos de treinta (30) días de antelación una vez aprobada la siguiente ordenanza.

**POR CUANTO:**

Las medidas aquí presentadas tienen la finalidad de evitar las cesantías del personal de emergencias médicas del Municipio de Salinas.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE COMO SE ORDENA POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

**Primero:** **Decretar** la eliminación de los puestos de técnico de emergencias médicas y conductor de ambulancia.

**Segundo:** **Agotar** todos los recursos a su alcance y tomar medidas de bienestar para el Municipio y empleados sin afectar el servicio de los ciudadanos.

**Tercero: Cláusula Derogativa**

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible o conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad o conflicto.

**Cuarto: Cláusula de Separabilidad**

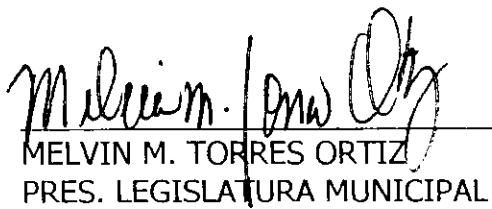
Si cualquier sección, apartado, párrafo o inciso, cláusula, o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por un tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales continuarán vigentes.

**Quinto: Copia** de ésta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y dependencias municipales concernidas.

**Sexto: Cláusula de Vigencia:**

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Además de cumplir con el requisito de publicación que ordena el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendado.



MELVIN M. TORRES ORTIZ  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL



DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

**HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD  
ALCALDE**

*Susada* por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde a los  
24 del mes de noviembre de 2010.

#### CERTIFICACIÓN

**YO DELIA I. PÉREZ AMADEO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 17, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2010.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales en dicha Sesión: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario.

**EN CONTRA:** Hons. José L. Rivera Meléndez, Emilio Nieves Torres

**ABSTENIDOS:** Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Roberto Burgos Torres.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio , hoy 24 de noviembre de 2010 .



DELIA I. PEREZ AMADEO  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL